



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Dueñas y se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Sagrado Corazón» de Venta de Baños, de Palencia, por integración de ambos.

La Resolución de 5 de mayo de 2022 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Dueñas y ha extinguido la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Sagrado Corazón» de Venta de Baños, de Palencia, por integración de ambos.

El artículo 14.4 y 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 5 de mayo de 2022 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Dueñas y se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «Sagrado Corazón» de Venta de Baños, de Palencia, por integración de ambos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria “Sagrado Corazón” de Dueñas (Palencia), con código 34000281, y extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria “Sagrado Corazón” de Venta de Baños, (Palencia), con código 34000301, por integración de ambos, en un único centro que mantendrá únicamente la sede en Dueñas, denominado “Sagrado Corazón”, y pasará a tener un solo código, 34000281.

El centro resultante queda constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Sagrado Corazón”.

Titular: Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús

Domicilio: C/ Ctra. De Venta de Baños

Localidad: Dueñas.

Municipio: Dueñas.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas autorizadas:

- *Primer ciclo de Educación Infantil:*
 - *1 unidad para niños de 0 a 1 año, 8 puestos escolares (p.e.)*
 - *1 unidad para niños de 1 a 2 años, 13 p.e.*
 - *1 unidad para niños de 2 a 3 años, 20 p.e.*
- *Segundo Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 p.e.*
- *Educación Primaria: 6 unidades, 150 p.e.*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 p.e.*

Segundo.– Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del centro “Sagrado Corazón” (Código 34000301) sito en C/ Isaac Peral, 6, de Venta de Baños (Palencia), por integración con el centro “Sagrado Corazón” de Dueñas, asumiendo éste la capacidad docente autorizada.

Tercero.– Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas, la Dirección Provincial de Educación de Palencia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá estas enseñanzas, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto.– El centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.– La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.

Sexto.– Esta resolución surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2022/2023, previa aprobación y comprobación por la Dirección Provincial de Educación de Palencia de lo dispuesto en los apartados anteriores.



Séptimo.– La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 5 de mayo de 2022.

*El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER